



Universidad Nacional del Litoral  
Rectorado

NOTA N°:  
EXPTE. N°: 622.189

SANTA FE, 20 de noviembre de 2014.

VISTAS estas actuaciones en las que obra Acta suscripta por los negociadores colectivos particulares de esta Universidad y representantes de la entidad gremial APUL en el marco de la negociación colectiva nivel particular ante la sede del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación – Agencia Territorial Santa Fe y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado instrumento refiere a:

Becas de Estímulo a la Capacitación laboral y requisitos para su percepción; Sub- Comisión Paritaria de Capacitación; Realización de concursos de antecedentes y oposición; Becas de estudio de Pregrado y Grado para el personal no docente y para los que cursen Bachillerato para adultos en APUL; Becas de Ayuda Económica y de Residencia para hijos del personal no docente; Prórroga de afectación de cargos docentes para el desarrollo de cursos de Educación; Apoyo a planes de desarrollo social y de educación formal y no formal de APUL; Ropa de Trabajo y Elementos de Seguridad; Comisión de Salubridad e Higiene del Trabajo; Programa Integral de Atención y Prevención de Uso Indebido de sustancias en el lugar de trabajo,

Que asimismo y con referencia a la resolución C.S. n° 156/11 (Régimen de Selección del Personal No Docente para la coberturas de vacantes definitivas y transitorias de la UNL), se acuerda nómina de jurados (art. 23°) y se propone al Cuerpo, la modificación del artículo 22° de su Anexo, la incorporación de un artículo y proyecto de reglamentación del artículo 13°;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones Paritaria, de Interpretación y Reglamentos y de Hacienda,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar lo actuado por los negociadores paritarios particulares de esta Universidad, de acuerdo con las cláusulas del Acta Paritaria No Docente de fecha 14 de octubre del año en curso que en fotocopia forma parte integrante de estas actuaciones.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar el artículo 22° del Anexo de la resolución C.S. n° 156/11, el que quedará redactado de la siguiente forma : **“ARTICULO 22°: El desarrollo y**



-2-

**evaluación del concurso, estará a cargo de un jurado. El mismo estará integrado por tres miembros en carácter titular entre los que habrá un funcionario de gestión, un superior jerárquico inherente al cargo concursado y un trabajador no docente de nivel igual o superior al concursado. Para cada integrante titular, se designará hasta dos (2) integrantes suplentes respectivamente.”**

ARTÍCULO 3°.- Incorporar al Anexo de la resolución C.S. n° 156/11, el siguiente artículo: **“ARTÍCULO 49°: El trabajador que haya accedido a un cargo por concurso, no podrá presentarse a otro cargo si no hubieren pasado seis meses desde la toma de posesión en el cargo y la inscripción en el nuevo concurso.”**

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que lo dispuesto en el artículo 49°, comenzará a regir en los concursos cuya inscripción inicie con fecha posterior a la sanción de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Aprobar el Reglamento del Sistema de Promociones (art. 13° del Anexo de la resolución C.S. n° 156/11) que como Anexo se adjunta.

ARTÍCULO 6°.- Encomendar a Rectorado la redacción de un Texto Ordenado del Régimen de Selección del Personal No Docente para la cobertura de vacantes definitivas y transitorias en la Universidad Nacional del Litoral.

ARTÍCULO 7°.- Inscríbese, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber en copia a la Dirección de Coordinación Universitaria, tomen nota las similares de Ingreso, Promociones y Concursos y General de Personal y Haberes y pase a Rectorado a sus efectos.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 488

MMM

Fdo:Abog. Albor A. CANTARD – Rector

Abog. Pedro SÁNCHEZ IZQUIERDO– Secretario General

Abog. María de los Milagros DENNER – Secretaria Administrativa.